GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000835

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
10 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, *integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los incisos m) y n) y se adiciona un inciso o) al numeral 3, del artículo 12 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, con base en lo siguiente:*

OBJETO DE LA INICIATIVA

Reconocer y respaldar a las mujeres que realizan trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mediante acciones que fortalezcan su autonomía económica, amplíen sus oportunidades de desarrollo y promuevan una distribución más justa y corresponsable de estas labores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género constituye un principio fundamental para garantizar que mujeres y hombres puedan ejercer plenamente sus derechos y acceder a las mismas oportunidades de desarrollo, sin embargo, para alcanzar una verdadera igualdad sustantiva, es necesario reconocer las condiciones sociales, económicas y culturales que históricamente han generado desventajas para las mujeres.

Uno de los ámbitos donde estas desigualdades se hacen presentes es en la distribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, actividades que comprenden la atención de hijas e hijos, personas adultas mayores, personas con discapacidad, así como las labores necesarias para el funcionamiento y bienestar de los hogares.

Aunque estas actividades representan una aportación indispensable para las familias y para la sociedad, con frecuencia no reciben el reconocimiento ni la valoración que merecen, además, su distribución desigual puede limitar las oportunidades de las mujeres para continuar sus estudios, incorporarse al mercado laboral, capacitarse, desarrollar actividades productivas y alcanzar su independencia económica.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México 2024, el valor económico de las labores domésticas y de cuidados no remunerados ascendió a 8 billones de pesos, equivalente al 23.9 por ciento del Producto Interno Bruto nacional.

Asimismo, las mujeres aportaron a sus hogares el equivalente a 82 mil 339 pesos anuales por estas actividades, estos datos permiten dimensionar la importancia económica y social de un trabajo que, pese a su contribución al bienestar colectivo, continúa realizándose principalmente por mujeres.

Esta realidad pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las acciones institucionales encaminadas a reconocer las condiciones particulares de quienes realizan estas labores, procurando que las responsabilidades domésticas y de cuidados no se traduzcan en menores oportunidades para su desarrollo personal, educativo y económico.

En ese sentido, resulta importante que las políticas de igualdad de género no se limiten a promover el acceso general de las mujeres a oportunidades, sino que también contemplen medidas diferenciadas para aquellas que, por asumir responsabilidades de cuidado y trabajo doméstico no remunerado, enfrentan mayores obstáculos para ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar expresamente, dentro del catálogo de acciones afirmativas previsto en el artículo 12 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, la promoción de medidas en favor de las mujeres que realizan trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.

Con esta modificación se busca impulsar acciones que contribuyan a fortalecer su autonomía económica, facilitar su acceso a la educación, capacitación, servicios de salud e inclusión financiera, así como fomentar su participación social.

De igual manera, se considera necesario promover la corresponsabilidad familiar, social e institucional en las labores domésticas y de cuidados, reconociendo que estas responsabilidades no deben recaer exclusivamente en las mujeres, sino que requieren la participación compartida de quienes integran las familias y de los distintos sectores de la sociedad.

Lo anterior permitirá avanzar hacia condiciones más equitativas, en las que las mujeres puedan disponer de mayores oportunidades para desarrollar sus capacidades, participar en la vida económica y social, y ejercer plenamente sus derechos.

Al respecto me permito, agregar cuadro comparativo de la propuesta:

Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas	
Texto vigente	**Texto propuesto**
	ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman los incisos m) y n) y se adiciona un inciso o) al numeral 3, del artículo 12 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, para quedar como sigue:*
Artículo 12. *1. Todo órgano público, estatal o municipal, así como los sectores social y privado en el ámbito de su respectiva competencia, desplegará acciones afirmativas, con la finalidad de lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva. A su vez, el Estado promoverá su adopción e impulso en los sectores social y privado.* *2. En …* *3. En …* *a) al l) …* *m) Promover que las mujeres indígenas o de zonas rurales, participen en asociaciones sociales o actividades para el desarrollo comunitario; ~~y~~* *n) Impulsar la capacitación de mujeres y niñas en materia de educación financiera y promover acciones para la inclusión financiera a fin de lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico.* *4. Con …* *a) al k)*	**Artículo 12.** *1. y 2. …* *3. En …* *a) al l) …* *m) Promover que las mujeres indígenas o de zonas rurales, participen en asociaciones sociales o actividades para el desarrollo comunitario;* *n) Impulsar la capacitación de mujeres y niñas en materia de educación financiera y promover acciones para la inclusión financiera a fin de lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico*; **y** **o) Promover acciones afirmativas y medidas diferenciadas en favor de las mujeres que realizan trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, considerando las condiciones de desigualdad que puedan enfrentar, con el propósito de fortalecer su autonomía económica, facilitar su acceso a la educación, capacitación, servicios de salud e inclusión financiera, así como fomentar su participación social y la corresponsabilidad familiar, social e institucional en las labores domésticas y de cuidados, en el ámbito de competencia de las autoridades correspondientes.** *4. Con …* *a) al k) …*

Asimismo, la propuesta guarda congruencia con los compromisos internacionales establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con los siguientes objetivos:

Objetivo 5. Igualdad de género. *De manera específica, con la meta 5.4, que establece la necesidad de reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mediante la prestación de servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social, así como promover la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.*

Igualmente, contribuye a la **meta 5.5,** *relativa a garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades en la vida económica, política y pública.*

Objetivo 4. Educación de calidad. *Contribuye a promover oportunidades de aprendizaje y capacitación para las mujeres, favoreciendo que aquellas que realizan labores domésticas y de cuidados puedan continuar su formación y desarrollar nuevas capacidades.*

Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico. *Se relaciona con la promoción de oportunidades de empleo productivo, trabajo decente y crecimiento económico, mediante acciones que favorezcan la autonomía económica y la inclusión de las mujeres en las actividades productivas.*

Objetivo 10. Reducción de las desigualdades. *Contribuye a impulsar la inclusión social y económica de las mujeres que enfrentan condiciones particulares de desventaja, procurando que puedan acceder a mayores oportunidades de desarrollo.*

Finalmente, esta iniciativa busca fortalecer el marco jurídico estatal para que las acciones de igualdad de género también atiendan las necesidades de las mujeres que realizan trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, reconociendo su contribución a la sociedad y promoviendo condiciones que les permitan acceder a una vida con mayores oportunidades, autonomía y bienestar, así como el de avanzar hacia una igualdad sustantiva que reconozca el valor del trabajo doméstico y de cuidados, y promueva una distribución más equitativa de estas responsabilidades.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS M) Y N) Y SE ADICIONA UN INCISO O) AL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman los incisos m) y n) y se adiciona un inciso o) al numeral 3, del artículo 12 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, para quedar como sigue:*

Artículo 12.

1. y 2. ...

3. En ...

a) al l) ...

m) Promover que las mujeres indígenas o de zonas rurales, participen en asociaciones sociales o actividades para el desarrollo comunitario;

n) Impulsar la capacitación de mujeres y niñas en materia de educación financiera y promover acciones para la inclusión financiera a fin de lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico; **y**

o) Promover acciones afirmativas y medidas diferenciadas en favor de las mujeres que realizan trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, considerando las condiciones de desigualdad que puedan enfrentar, con el propósito de fortalecer su autonomía económica, facilitar su acceso a la educación, capacitación, servicios de salud e inclusión financiera, así como fomentar su participación social y la corresponsabilidad familiar, social e institucional en las labores domésticas y de cuidados, en el ámbito de competencia de las autoridades correspondientes.

4. Con ...

a) al k) ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del año 2026.

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

A T E N T A M E N T E

DIP. URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS M) Y N) Y SE ADICIONA UN INCISO O) AL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS.